

Del Rol N° 60.054-14.-

Coyhaique, a seis de Junio del dos mil catorce.

VISTOS:

Por presentación del Servicio Nacional del Consumidor de fojas 18 y siguientes, se ha remitido antecedentes relativos al siguientes hecho; con fecha 27 de Febrero del 2014, concurrió hasta ese servicio, doña MIRIAM BEATRIZ .HARO ROJAS, dueña de casa, domiciliada en Población P. A. Cerda, Pje Maipú N° 399 de Coyhaique, cédula nacional de identidad N° 15.321.873-0, denunció a CALZADOS BEBA LIMITADA," representada por don CARLOS ALBERTO SALAS RUIZ, comerciante, domicilio calle Panamá N° 18 de Población General Marchant de Coyhaique, C. 1. N° 16.101.512-1, por desperfecto en un par de alpargatas de verano, que había comprado el día 14 de Febrero del'2014, en la casa comercial sucursal de Coyhaique.

Se declara cerrado el procedimiento y,

TENIENDO PRESENTE:

El acuerdo entre las partes, manifestando por el propio denunciante, que roja a fS.24; el hecho de haber reparado el perjuicio causado, devolviéndole la totalidad del costo de las alpargatas, y demás antecedentes del proceso, apreciados de acuerdo con las reglas de la sana crítica,' obsta a la configuración de la falta denunciada, por lo que atendido lo dispuesto en los artículos y atendido lo establecido en los

artículos 14° siguientes, y 19°, inciso 2do de la Ley 18.287;

SE DECLARA:

Que no ha IU~{1ra la denuncia de fs. 18, absolviéndose de toda responsabilidad en los hechos a "Calzados BEBA Ltda" y a la persona natural que la representa don Carlos Salas Ruíz.

Notifíquese y, ensu oportunidad, archívese.

Dictada por el Juez titular, abogado Juan Soto Quiroz.-

Autoriza la Secretaria Titular, señora Sonia Riffo Garay

